

Ponerse en el camino de la solidaridad.

*Nuestra experiencia de los últimos decenios ha demostrado que el cambio social no consiste sólo en la transformación de las estructuras políticas y económicas, puesto que éstas tienen sus raíces en valores y actitudes socioculturales. La plena liberación humana, para el pobre y para todos nosotros, se basa en el desarrollo de comunidades de solidaridad tanto de rango popular y no gubernamental como de nivel político, donde todos podamos colaborar en orden a conseguir un desarrollo plenamente humano. Todo esto debe hacerse en el contexto de una razonable y respetuosa interrelación entre los diversos pueblos y culturas, el medio ambiente y el Dios que vive entre nosotros.* (CG 34, d.3,10)

Convertir este horizonte en las líneas de acción del Centro Gumilla, hacerlo experiencia de «investigación y acción social», es el desafío que la Compañía de Jesús vuelve a poner en sus manos, en este sexagésimo aniversario de SIC, con mayor confianza, pues se trata de un grupo experimentado, con tradición y solera, abierto a la novedad de los tiempos. Entre otras cosas, este desafío entraña incorporar la dimensión cultural como eje del análisis de la realidad, acercarse audazmente a las actuales situaciones de frontera en Venezuela, comprender integralmente el proceso en el que estamos inmersos, participar competentemente en la creación de alternativas viables para la vida social y política, acompañar experiencias significativas de sus posibilidades...

Como María Guadalupe, podemos preguntar con toda sinceridad y desde el fondo de nuestras entrañas, *¿Cómo será esto, pues no conozco varón?* (Lc 1, 34). Lo más seguro es que recibamos la misma respuesta: *El Espíritu Santo vendrá sobre ti y el poder del Altísimo te cubrirá con su sombra.* (...) *porque ninguna cosa es imposible para Dios.* (Lc 1, 35.37). Creer que lo imposible a nuestros ojos podemos vivirlo por la fuerza de Dios nos pone en el camino de la solidaridad, llena de alegría la caminata, y nos abre los oídos a las palabras de Isabel a María: *Feliz la que ha creído que se cumplirán las cosas que le fueron dichas de parte del Señor.*

Ni la fe, ni la competencia en lo que hacemos elimina las enormes dificultades de este camino que conduce a la experiencia pascual, salir de sí mismo, entregarse completamente hasta la muerte en cruz por amor, para recibir de papá Dios la vida de hijos e hijas.

Pidamos desde lo más hondo de nosotros mismos en esta tarde a Nuestra Señora de Guadalupe que nos ponga con su hijo en este momento de la historia de América Latina y Venezuela, en medio de su pueblo, caminando con él hacia la nueva tierra de la justicia, la paz y el amor.

Fiesta de Nuestra Señora de Guadalupe  
Iglesia de San Francisco, Caracas, 12 de diciembre de 1997

## **LOS PEMONES DEMANDAN**

*Resoluciones  
del II Congreso  
Internacional  
Pemón*

*En cumplimiento de las resoluciones tomadas en el II Congreso Internacional Pemón, celebrado en San Francisco de Yuruani, los días del 4 al 9 de agosto de 1997, en el cual participaron 214 delegados representantes de 74 comunidades indígenas, se introdujeron el día 9 de octubre del año en curso, dos demandas ante la Corte Suprema de Justicia. A continuación se presenta un informe sobre ambas demandas.*

### **1. DEMANDA DE NULIDAD DEL DECRETO N° 1850**

La apertura minera implementada por el Gobierno del Dr. Rafael Caldera conlleva graves perjuicios para los pueblos indígenas, ya que la referida política minera significa entregar a empresas extranjeras grandes extensiones de territorio para su uso y beneficio exclusivo. Esto, a su vez, significa el despojo de tales territorios a los pueblos indígenas, quienes los hemos ocupado ancestralmente.

Este nuevo despojo implica la reducción de los pueblos indígenas a espacios territoriales mínimos, en los cuales no podrán disfrutar de ríos, bosques, suelos agrícolas, etcétera, necesarios para su vida.

Por este motivo, los pueblos indígenas nos vemos en la obligación de defender nuestro derecho a la propiedad colectiva de los territorios que hemos ocupado ancestralmente; de lo contrario, desaparecemos como pueblo, como cultura.

Ésta es la razón por la cual introdujimos la demanda de nulidad del decreto N° 1850, es decir, esta demanda tiene como objeto defender nuestro territorio, impedir que las tierras que hemos ocupado ancestralmente se les entreguen a las empresas extranjeras o venezolanas para su beneficio exclusivo.

No podemos confundirnos con los ofrecimientos de concesiones mineras para determinados indígenas, ya que estos ofrecimientos tienen como objetivo dividir al pueblo indígena para que se apoderen de nuestro territorio con mayor facilidad. El hecho de que un grupo de indígenas obtenga una concesión minera no garantiza el respeto al territorio de todos los pueblos indígenas. Comunidades enteras no tendremos dónde sembrar, dónde pescar ni dónde cazar.

El decreto N° 1850 significa que el gobierno venezolano sigue disponiendo de nuestro territorio y de nuestros recursos naturales de manera arbitraria, violando todos los derechos que como pueblo tenemos, los cuales están reconocidos en leyes nacionales e internacionales.

Por estas razones, debemos apoyar la señalada demanda, para que la Corte Suprema de Justicia sienta de cerca este clamor histórico de los pueblos indígenas de Venezuela.

Debemos informar que el Presidente de la República y el Fiscal General de la República ya fueron notificados de esta demanda, y están obligados, dentro de sesenta días a emitir su opinión sobre el justo reclamo del pueblo indígena. Posteriormente la Corte Suprema de Justicia tomará una decisión.

La opinión del Presidente de la República, del Fiscal General de la República y de la Corte Suprema de Justicia sobre el derecho al territorio de los pueblos indígenas constituye un hecho histórico en nuestra lucha, ya que estamos logrando que las máximas instancias del poder político venezolano se pronuncien sobre nuestro legítimo reclamo.

## 2. DEMANDA POR EL DERECHO AL TERRITORIO

La otra demanda que introdujimos ante la Corte Suprema de Justicia es para obligar al Congreso Nacional a reconocer en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio la propiedad colectiva que tenemos sobre los territorios que hemos ocupado milenariamente.

Esta obligación se la impone al Estado venezolano el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el artículo 77 de la Constitución Nacional.

Es inaceptable que, existiendo leyes nacionales e internacionales que reconocen a nuestro favor tal derecho, aún no podamos disfrutar libremente de nuestro territorio y de los recursos naturales que existen en él.

El Estado venezolano, al momento de dictar el plan de ordenamiento del territorio, reconoce todo tipo de territorios: mineros, forestales, agrícolas, urbanos, etc, pero nunca menciona los territorios indígenas, a pesar de que el artículo 11 del Convenio 107 lo obliga a ello. Por tal razón, le hemos solicitado a la Corte Suprema de Justicia que obligue al Congreso Nacional a reformar la Ley Orgánica de Ordenación del Territorio, para que se reconozcan en dicha Ley los territorios indígenas.

Esta demanda fue admitida, correspondiéndole el expediente N° 14083 de la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, siendo designado el Dr. Alfredo Ducharme magistrado ponente.

Esta demanda reviste una gran importancia para todos los pueblos indígenas de Venezuela, pues a través de ella se sistematiza la defensa de todos los derechos que nos corresponden como pueblo: libre autodeterminación de nuestras

vidas, territorio propio, libre administración de los recursos naturales que existen en tales territorios, conservación de nuestras costumbres, de nuestra forma de producción, de nuestros conocimientos en materia de salud, agricultura, arquitectura, etc.

## 3. TENDIDO ELÉCTRICO

Otra resolución de nuestro II Congreso fue oponerse a la construcción del tendido eléctrico que cruzará la Sierra de Imataca, la Gran Sabana y la Selva Amazónica desde Venezuela hasta Brasil.

Los motivos de esta oposición fueron ampliamente discutidos en el Congreso; sin embargo, hoy queremos mencionarlos.

Además de los graves daños al medio ambiente, dicho tendido eléctrico significa otro peligro de despojo a nuestro territorio, pues este tendido eléctrico de alto voltaje no es con la simple intención de prestarle servicio de alumbrado eléctrico a las comunidades indígenas, ya que su principal objetivo es construir grandes centros industriales en los señalados territorios indígenas, para apoderarse de todos los recursos naturales que existen en ellos; además de que atraerán grandes contingentes de población criolla, que se apoderarán de nuestro territorio, conformando gigantescos centros poblados llenos de marginalidad y pobreza, delincuencia, prostitución, alcoholismo y drogas, todo lo cual hará desaparecer a los pueblos y cultura indígena.

De tal manera que, ante el tendido eléctrico, el pueblo indígena pemón también se ve obligado a defender su territorio.

## 4. EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS

Ya hemos dicho que los recursos naturales que existen en los territorios indígenas, son de la exclusiva propiedad de los pueblos indígenas; por lo tanto, una vez que hayamos defendido nuestro territorio, decidiremos autónomamente cada comunidad qué hacer con los recursos naturales que nos pertenecen.

DEFENDER NUESTRO TERRITORIO ES DEFENDER:

- Nuestra existencia como pueblo.
- Nuestra vida.
- La libre administración de nuestros recursos naturales.
- Nuestra identidad cultural.
- Nuestra autodeterminación.

¿Ha renovado usted la suscripción a 